

**CONCELLO DE
OLEIROS**

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2020.

I.- Bases reguladoras y financiación.

Se convoca la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oleiros a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento, al amparo y complementariamente con las ***Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros***, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.

La concesión de las subvenciones se imputará a las siguientes aplicaciones, y hasta los límites que se detallan:

- Asociaciones de vecinos y entidades culturales.- 2020/80.3340.48900 (*Cultura. Promoción cultura. Otras transferencias a Entidades*) .- 35.000 euros.
- AMPAs.- 2020/82.3260.48905 (*Enseñanza. Serv. complem. Transf. ctes. APAS y colegios*).- 53.340 euros.
- Entidades deportivas.- 2020/81.341.48903 (*Deportes. Promoción y fom.. Transferencias entidades deportivas*).- 88.000 euros.

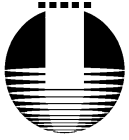
Una vez que sean concedidas las subvenciones y después de comprobar que en alguna de las aplicaciones señaladas no se tiene agotada la cantidad máxima presupuestada, si fuera necesario para atender a todas las solicitudes, se podrá variar el importe máximo, traspasando fondos entre las aplicaciones, y tramitando la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito se fuera necesario. El órgano concedente podrá ordenar a estos efectos la liberación de los saldos restantes en las aplicaciones que corresponda.

II.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades culturales, educativas, deportivas y juveniles, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a promover la difusión y la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

Quedan excluidas de esta convocatoria los eventos relacionados con la caza, con la pesca o actividades a motor.



CONCELLO DE OLEIROS

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos, que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

1) Entidades vecinales, culturales y sociales

Organización de actividades culturales: cursos, talleres, celebraciones tradicionales, viajes e intercambios culturales, eventos y festivales de los diferentes campos de la cultura, conferencias, etc.

2) AMPAS de los Centros de Enseñanza Públicos

Actividades extraescolares, viajes culturales, fiestas conmemorativas y eventos de carácter socio-cultural o deportivo.

En los apartados 1) y 2) anteriores serán gastos subvencionables los siguientes:

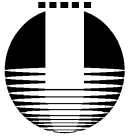
- Gastos de personal para la dirección, coordinación y monitorado de las actividades.
- Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y alojamiento en caso de intercambios de grupos folclóricos o artísticos.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc).
- Contratación de artistas.
- Gastos de publicidad.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Transportes.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipaciones de ningún tipo, y otros de mantenimiento de los locales, así como los de limpieza, u otros similares.

3) Entidades deportivas

Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc, así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

Serán gastos subvencionables los siguientes:



CONCELLO DE OLEIROS

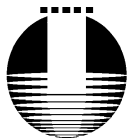
- a) Costes de monitorado y entrenadores/as de las actividades o cursos.
- b) Licencias federativas.
- c) Mutualidades.
- d) Inscripciones en competiciones oficiales.
- e) Arbitrajes.
- f) Transporte para asistir a competiciones o actividades.
- g) Mantenimiento y alojamiento para asistir a competiciones.
- h) Material deportivo no inventariable.
- i) Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
- j) Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- k) Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
- l) Gastos publicitarios.
- m) Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipaciones de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de comidas (excepto los señalados en la letra g) del párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros similares.

III.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones al amparo de las presentes bases: las AMPAS de los Centros de Enseñanza Pública de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Oleiros, así como las entidades vecinales, deportivas, culturales, juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Oleiros antes del 31/12/2019.
- c) Tener un número mínimo de treinta y cinco socios.
- d) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de Oleiros.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.



CONCELLO DE OLEIROS

- f) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Xunta de Galicia y con el Ayuntamiento de Oleiros, así como con la Seguridad Social.
- g) No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- h) El personal al que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos f) y g) serán subsanables antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

IV.- Solicitudes

- 1) Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes deberán presentarse ante el registro general de entrada de documentos sito en el Centro Cultural "A Fábrica" en el modelo normalizado que se incluye como anexo 1A/1 B de la presente convocatoria.

El plazo para la solicitud será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

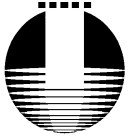
- 2) Documentación.- A la solicitud se juntará la documentación que a continuación se relaciona:

2.1. Todas las entidades

- a) Fotocopia del CIF de la entidad y DNI del representante.
- b) Anexo 1A/1 B.- Solicitud. Cada entidad deberá presentar el formulario que le corresponda, según su naturaleza.
- c) Anexo 2.- Declaración de las otras subvenciones solicitadas para el mismo fin.
- d) Anexo 4.- Declaración y compromisos del Presidente.
- e) Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad en el año anterior al de la presentación de la solicitud de subvención.
- f) Certificado bancario del número de cuenta donde desean que se les ingrese el importe de la subvención.
- g) Anexo 3.- Certificación de representación y nº de socios.

Los documentos señalados en los apartados a), e) y f) no tendrán que presentarlos las entidades que ya habían aportado estos documentos por haber solicitado subvención en el año 2019, siempre que no hubiera variación ninguna en los datos.

- 3) Autorizaciones.- La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las



CONCELLO DE OLEIROS

consultas de si la entidad se encuentra al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Administración podrá demandar de las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

Si la solicitud no reúne toda la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

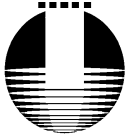
V.- Concesión.

1) La concesión de subvenciones a la que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

2) Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta del órgano instructor, que será una comisión con la siguiente composición:

- Presidente: La Concejala delegada de deportes.
Suplentes (por este orden):
 - La Concejala delegada de cultura y normalización lingüística.
 - La Concejala delegada de Enseñanza y Juventud.
- Vocales:
 - La Concejala delegada de cultura y normalización lingüística.
 - La Concejala delegada de Enseñanza y Juventud.
 - El programador cultural
 - El Pedagogo Municipal
 - El Técnico Municipal de Deportes
- Secretario/a: -Una de las auxiliares administrativas de la Asesoría Jurídica de Cultura, Enseñanza, Deportes, Formación, Empleo y Juventud; en primer lugar, la de mayor antigüedad, y en caso de imposibilidad o incompatibilidad, la siguiente por el mismo orden.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será de cuatro miembros, siempre que entre ellos se cuenten el presidente y la secretaria.



CONCELLO DE OLEIROS

- 3) El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde que finalizara el plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.
- 4) Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por el órgano instructor, que podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.
- 5) Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que presentará a la Alcaldía.
- 6) La concesión deberá ser notificada a los beneficiarios. Al mismo tiempo, se publicará en la página web municipal, en el tablero de anuncios del Centro Cultural "A Fábrica" y en el del Ayuntamiento la relación de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La notificación podrá ser efectuada mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección señalada por la entidad en su solicitud a estos efectos. La entidad deberá disponer de una única dirección de correo electrónico de contacto durante toda la tramitación del expediente, a la que se dirigirán todas las comunicaciones.

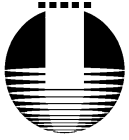
VI.- Cuantía de las subvenciones.

- 1.- Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá de los importes que se relacionan a continuación:
 - a) Asociaciones de madres y padres de los centros de Enseñanza Públicos.- 25.000 euros.
 - b) Entidades culturales.- 6.000 euros.
 - c) Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.- 7.500 euros
 - d) Demás entidades deportivas .- 6.000 euros.
- 2.- Las cuantías a conceder se determinarán de la siguiente manera:
 - a) Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.-
 - Límite del importe total destinado a los clubs de fútbol.- 40.000,00.

En caso de que la cantidad total a conceder –después de la aplicación de los criterios de reparto que se detallan a continuación- fuera inferior al señalado cómo límite, la cantidad sobrante se aplicará al resto de las entidades deportivas, de acuerdo con los criterios de reparto que se establecen en la Base VII.

Límites por categoría:

- ✓ 1ª autonómica (aficionados): 2.200 euros.



CONCELLO DE OLEIROS

- ✓ 2ª división gallega femenina: 2.200,00 euros.
- ✓ 2ª autonómica (aficionados): 1.800,00 euros.
- ✓ 3ª autonómica (aficionados): 1.600,00 euros.
- ✓ Liga femenina fútbol 8 (A Coruña): 650,00 euros.
- ✓ Autonómica 1ª y 2ª (juveniles): 650,00 euros.
- ✓ Autonómica 1ª y 2ª (cadetes): 550,00 euros.
- ✓ Autonómica 1ª y 2ª (infantiles): 550,00 euros.
- ✓ Autonómica 1ª y 2ª (alevines): 550,00 euros.
- ✓ Autonómica 1ª y 2ª (benjamines): 550,00 euros.
- ✓ Autonómica 1ª y 2ª (prebenjamines): 550,00 euros.

En el supuesto de que la cantidad total resultante de la aplicación del baremo anterior fuera superior al límite señalado, se efectuaría una minoración proporcional de las cantidades destinadas a cada club, hasta que el importe total de la concesión se equipare a dicho límite.

Dado que el año natural abarca parte de dos temporadas, los importes señalados se ratearán por 10 meses, de manera que la cuantía de la subvención se calculará en función de las categorías en las que se compita entre enero-junio y septiembre-diciembre.

En las tres últimas categorías solo se concederá el importe correspondiente a un segundo equipo cuando la entidad acredite que tiene federados como mínimo 24 deportistas en la categoría.

b) Demás entidades: en función de la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en la base VII.

3.- El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

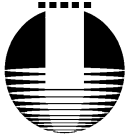
VII.- Criterios de selección

1. La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará una vez considerada la adecuación de las actividades e inversiones que se pretenden realizar a las finalidades de esta convocatoria.
2. Valoración de las solicitudes.-

2.1. Entidades culturales, deportivas, sociales y Ampas

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Grado de interés social de la entidad y utilidad ciudadana de las actividades.- 40 puntos.
- b) La coordinación y complementariedad con los programas municipales.- 20 puntos.



CONCELLO DE OLEIROS

- c) Organización y desarrollo de actividades deportivas y culturales autóctonas.- 10 puntos.
- d) Representatividad y participación.- 10 puntos
 - ✓ Número de socios y/o participantes directamente en las actividades.
 - ✓ Potencial número de beneficiarios indirectamente por el programa o actividad.
- e) Financiación de la actividad.- 10 puntos
 - ✓ Nivel de autofinanciamento del programa o actividad
- f) Permanencia de la actividad.- 10 puntos
 - ✓ Carácter continuado y no ocasional del proyecto
 - ✓ Número de actividades realizadas en el año anterior

2.2.- Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.- las cuantías a conceder tendrán un importe fijo para cada categoría en función de la liga en la que compitan.

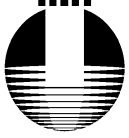
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIII.- Obligaciones del beneficiario.

- 1) Además de los obligaciones que se detallan en el artículo 8 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comprometerse a hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquiera medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de Oleiros.

En todo caso, en los carteles, páginas web u otros medios que se utilicen, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros junto con el anagrama de este. Así mismo las entidades que tengan página web deberán publicitar en la misma la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.

En caso de que no se hiciese publicidad impresa, ni se utilicen medios informáticos para publicitar las actividades, deberá fijarse en el local social, por un período mínimo de un mes, un anuncio donde conste la concesión de la subvención, conceptos e importe. La manera de acreditar el cumplimiento del deber, en este caso, será mediante una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.



**CONCELLO DE
OLEIROS**

- 2) Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas por escrito, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo que fueron concedidos.

Al mismo tiempo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.

- 3) El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se podrá concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades o conceptos subvencionados con:

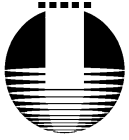
a) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

b) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A estos efectos se deberán acompañar tres presupuestos de empresas debidamente capacitadas para la prestación del servicio, así como la solicitud de presupuesto que se les remitió a las empresas, con el suficiente grado de detalle para que las mismas puedan formular su oferta y, en su caso, la administración comprobar el valor de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, para lo cual deberá procederse de la siguiente manera:

— solicitar la autorización mediante instancia dirigida al órgano concedente, en la que se especifique el nombre y CIF de la entidad que se va a subcontratar.



CONCELLO DE OLEIROS

— Acreditar que el objeto social de la empresa o entidad contratada es acorde al servicio que se contrata. A estos efectos se deberá acompañar copia cotejada de la escritura pública o documento similar donde conste el objeto social.

c) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no conseguir la valoración suficiente.

d) Empresas o entidades en las que alguno de sus cargos directivos coincida con los de la entidad contratante.

e) Personas físicas que formen parte de la Junta directiva de la entidad contratante.

IX.- Justificación.

1) El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 26 de febrero de 2021.

2) Las justificaciones deben presentarse en el registro general de entrada de documentos situado en el Centro Cultural "A Fábrica".

3) El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

4) Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

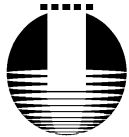
5) En el caso de no encontrarse al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de que haya justificado el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago si en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación tributaria o social, y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

6) Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:

a) Anexo 5.- Certificación del secretario de la entidad de las actividades subvencionadas y efectivamente realizadas, en la que debe constar al mismo tiempo:

- relación detallada de todas las subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen, o declaración responsable de no haber obtenido ninguna, si es el caso.

Si las subvenciones solicitadas estuvieran pendientes de resolución en el momento de presentación de la justificación ante el Ayuntamiento, las



CONCELLO DE OLEIROS

entidades deberán aportar dicho dato en el momento en que lo conozcan, aunque sea posterior a dicha justificación.

- los ingresos que genere la propia actividad subvencionada u otros ingresos afectados a la misma. Especialmente, en caso de que fueran subvencionados gastos de adquisición de bienes destinados a la venta (por ejemplo, equipaciones que deban pagar los deportistas), deberá hacerse constar expresamente el ingreso obtenido por dicha venta.
- b) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Acreditación de la publicidad hecha.- Deberá aportarse la documentación oportuna acreditativa de que las actividades subvencionadas fueron publicitadas de acuerdo con el dispuesto en el párrafo VIII.a) de estas bases.
- d) Facturas originales de gasto u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa. Los documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando que los mismos fueron presentados para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oleiros, después de lo cual serán cotejados en el Registro y devueltos a la entidad correspondiente.
- e) Todos los documentos descritos deberán tener fecha del año 2020 y deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.A., el I. R. P. F. y de expedición de facturas.

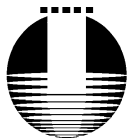
En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, se podrá aportar –en el lugar de las facturas con las que se habían justificado dichas subvenciones- certificación de la Administración que se la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados, así como el período al que se refieren los gastos.

7) Los clubes de fútbol, además aportarán:

- a) certificado expedido por la Federación Gallega de Fútbol en el que conste:
 - número de equipos y las categorías en las que compitieron en el período enero-junio de la temporada 2020-2021.
 - número de equipos y categorías en las que competirán a partir del mes de septiembre (temporada 2020-2021).
 - En caso de que fuera otorgada subvención para un segundo equipo en las categorías alevines, benjamines y prebenjamines.- número de deportistas federados en la categoría correspondiente.

8) Justificación del pago de los gastos subvencionados:

- a) Deberán aportarse los siguientes documentos para justificar el efectivo pago de los gastos justificados:
 - En el caso de pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.



CONCELLO DE OLEIROS

- En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.
- En el caso de pagos con tarjeta de crédito.- resguardo del pago más extracto de la cuenta de la entidad donde se efectuara el cargo.
- b) En los supuestos de que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA/IVA añadido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.
- c) Los clubes de fútbol deberán aportar, junto con cada pago a la federación, los boletines de alta en la Mutualidad que se incluyen en el mismo.

X.- Incumplimiento de las condiciones.

1) A las entidades que no acrediten el cumplimiento del compromiso de hacer su publicidad en gallego se les efectuará una rebaja del 5 por ciento del importe concedido, lo que se hará efectivo en la liquidación definitiva de las cantidades que les correspondan.

2) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 11 de las *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros*.

3) Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

4) En caso de que no fueran realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base la previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

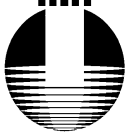
XI.- Pago.

Se procederá al pago anticipado del 100 por cien de la subvención, retenándose el 40% en concepto de garantía.

El pago se realizará cuando la entidad presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de aceptación de la subvención y solicitud del anticipo.
- Certificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Xunta de Galicia (ATRIGA).

La garantía se liberará y abonará al beneficiario en el caso de justificación de la cuenta de conformidad, y conforme a lo previsto en el apartado IX.

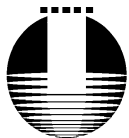


**CONCELLO DE
OLEIROS**

XII.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá supletoriamente por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo lo demás; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

=====



**CONCELLO DE
OLEIROS**

ANEXO 1A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2020.

FORMULARIO PARA ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS (EXCEPTO CLUBS DE FÚTBOL) Y AMPAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre: _____

CIF: _____ Teléfono/ s: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades: _____

Número de personas asociadas a la entidad: _____

Dirección electrónica a efectos de notificaciones: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención: _____

Cuantía solicitada: _____

Actividades para las que se solicita subvención:

Prioridad	ACTIVIDAD

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

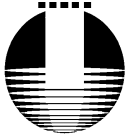
N.I. F.: _____ Teléfono/ s: _____

Relación con la Entidad : _____

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria: _____

Nº de cuenta: _____



**CONCELLO DE
OLEIROS**

PRIORIDAD Nº _____

NOMBRE ACTIVIDAD:	
Descripción de la actividad. Interés y objetivo que se persigue	
Fecha/s de realización:	
Años anteriores en los que se realizó	
Nº de participantes:	
Presupuesto estimado de gastos:	
Previsión de obtención de otras subvenciones:	
Previsión de ingresos propios para la actividad	
Importe de subvención solicitada:	

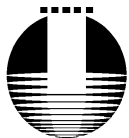
Lugar y fecha:

Firma del solicitante

Fdo: _____

(Nombre, apellidos y cargo en la entidad)

Cópiese esta hoja tantas veces como sea necesario



**CONCELLO DE
OLEIROS**

ANEXO 1B

SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE A CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2020.

FORMULARIO PARA CLUBS DE FÚTBOL.

DATOS DA ENTIDADE SOLICITANTE

Nombre: _____

CIF: _____ Teléfono/s: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades: _____

Número de persoas asociadas a la entidad: _____

Dirección electrónica a efectos de notificaciones: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención: _____

Cuantía solicitada: _____

Actividades/gastos para los que se solicita subvención:

Prioridad	ACTIVIDAD/GASTO

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

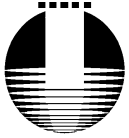
N.I. F.: _____ Teléfono/ s: _____

Relación con la Entidad : _____

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria: _____

Nº de cuenta: _____



**CONCELLO DE
OLEIROS**

4º.- Que la previsión de ingresos y gastos es la siguiente:

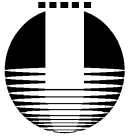
Presupuesto estimado de gastos:	
Previsión de obtención de otras subvenciones:	
Previsión de ingresos propios para la actividad	
Importe de subvención solicitada:	

Lugar e fecha: _____

Firma del solicitante

Fdo: _____

(Nombre, apellidos y cargo en la entidad)



DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

Don/Doña _____, con NIF _____
y dirección en _____,
como Presidente de la Entidad: _____

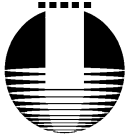
DECLARO:

Que para los mismos fines para los que solicita la subvención ante el Ayuntamiento de Oleiros, al amparo de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de la cultura y el deporte – Año 2020, fueron solicitadas las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	IMPORTE	ESTADO (concedida/denegada/pendiente de resolución)

Oleiros, a fecha _____

Fdo.- _____



**CONCELLO DE
OLEIROS**

ANEXO 3

FORMULARIO PARA ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, AMPAS Y CLUBS DE FÚTBOL

Don/Doña _____, con NIF _____
y dirección en _____, como
SECRETARIO/A de la Entidad _____

CERTIFICO:

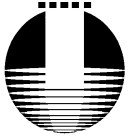
1. Que de acuerdo con los Estatutos de la Entidad, la representación de la misma corresponde al Presidente, D/D^a _____
2. (En su caso) Que en fecha _____ fue designado/a como representante de la entidad a efectos de tramitación de esta subvención D/D^a _____ con DNI _____
3. Que la entidad señalada contaba a fecha 1 de enero de 2020 con _____ socios.

Lo que se certifica a efectos de solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Oleiros, con el visto bueno del presidente de la entidad, a _____

Vº Bueno

Asdo. O/a secretario/a

Asdo. O/a presidente



**CONCELLO DE
OLEIROS**

ANEXO 4

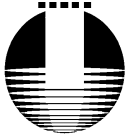
D./D^a. _____, con NIF _____ y
dirección en _____, como
Presidente de la Entidad: _____

DECLARO:

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para percibir subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social, y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.
3. Que la entidad por mi representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Oleiros pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
4. Que la entidad por mi representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades subvencionadas el carácter público del financiamiento, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros de la forma establecida en las Bases de la convocatoria.
5. Que la entidad por mí representada se compromete a hacer en gallego la publicidad de las actividades para las que solicita subvención.
6. Que todo el personal que por cuenta de la entidad imparte, realiza o colabora en las actividades que figuran en la solicitud de subvención que impliquen contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
7. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.

En _____, a _____

Fdo: _____



JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, con NIF _____
y dirección en _____, como
SECRETARIO/A de la Entidad _____

CERTIFICO:

1º.- Que fueron cumplidas las finalidades para las que se concedió la subvención por el Ayuntamiento de Oleiros para la promoción y difusión de la cultura y el deporte, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, resultando logrados los objetivos propuestos.

2º.- Que las actividades que se detallan a continuación, subvencionadas por el Ayuntamiento de Oleiros, fueron realizadas en su totalidad:

- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____

3º.- Que para la realización de las actividades fueron efectuados los gastos que se relacionan y obtenidos los ingresos que se detallan en los cuadros anexos a esta certificación.

4º.- (En su caso) Que esta entidad cuenta con el siguiente medio publicitario en Internet: señalar URL de la página web, facebook, etc:

Oleiros, a _____

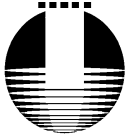
El/la Secretario/a

Fdo. _____

Vº Bueno

El/la Presidente

Fdo. _____



**CONCELLO DE
OLEIROS**

NOMBRE ACTIVIDAD:		
Fechas/s de realización		
Nº de participantes:		
Gasto realizado en la actividad		
Otras subvenciones obtenidas o solicitadas:	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Ingresos propios obtenidos para la actividad (desglosar por conceptos)	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Documentos justificativos de gasto que se aportan		

Marcar la casilla en el siguiente caso:

Declaro expresamente que esta actividad no generó ningún ingreso